

nº 21.



1645-46.

Libro de actas y cuentas del Cabildo de San
Martín de Laredo.

(C. de E. M. Archivo de Laredo)

ConfirMACION
general de el
rey don juan el 1.^o

1447

151

P²

Duenos uyos.

y contumbrer

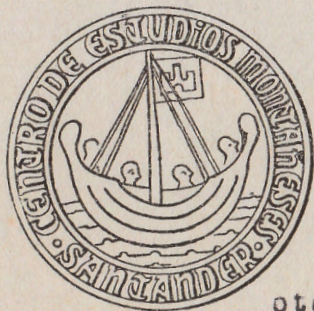
00. con
firmacion
general

Confirmato.
de los priui-
legios.

de dios Rey de castilla de toledo del con de gallizia
de sevilla de cordoua de murcia de jaen del algar
ue de algezira e señor de bizaia e de molina. Vp
vna carta del Rey don juan nro padre e nro señor
que dios del sancto parayso claripia en pergamino
de airo y sellada con su sello de plomo colgado de
cha en esta guilla. S E P A N quantos esta
carta vieren como nos don juan por la gracia de
dios Rey de castilla de toledo del con de gallizia de
sevilla de cordoua de murcia de jaen del algarbe
de algezira e señor de la rra e de bizaia e de mo
lina. P O R hazer bien y merced a los conffa
dres de la confadria de sanct martin del are
do a los que agora son o a los que seran de aqui
adelante otorgamos les e confirmamos les
todos los fueros e buenos usos e buenas cos
tumbres que han e los que ovieron de que
usaron e acostumbraron en tiempo de los Re
yes onde nos venimos e en el nuestro fasta a
qui. E otros les otorgamos e confirmamos
todos los preuilegios e cartas e sentencias e fir
quezas e libertades e gracias e mercedes e do
naçones que tienen de los Reyes onde nos ve
nimos o dadas o confirmadas del Rey don
enrique nuestro padre que dios perdone. E
mandamos que les valan e sean guardadas
en todo bien e cumplidamente segun que me
jor e mas cumplidamente les fueron guarda
das en tiempo del Rey don alonso nuestro ahu
elo que dios perdone. E en tiempo del dicho
Rey nuestro padre e en el nuestro fasta aqui. E
defendemos firmemente por esta nuestra carta
o por el traslado della signado de escrivano o
publico que alguno nin algunos no sean ofen
dos de les nin pasar contra ellas nin contra
parte dellas en algun tiempo por gelas quebra
tar nin menguar en ninguna manera. E sobre
esto mandamos al conçejo e alcaides de la dha

18

nº 18 bis.



1560.

Libro de confirmación de carta y privilegios
otorgados al Cabildo de S. Martín de Mareantes y
Navegantes de Laredo, desde Juan I, a Felipe II.

(Centro de Estudios Montañeses. Archivo de Laredo)

h

confirmacion
general de el
rey don juan el 1.^o

1447

151

P^{re}

Buenos uros.

y costumbres

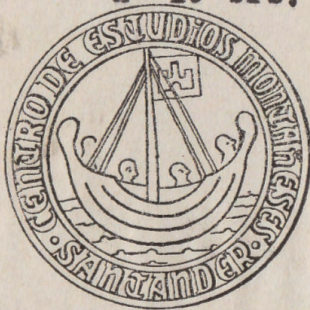
010. con
firmacion
general

Confirmato.
de los priui-
legios

de dios Rey de castilla de toledo del con de gallizia
de sevilla de cordoua de murcia de jaen del algar
ue de algezira e señor de bizaia e de molina. Vp
vna carta del Rey don juan mi padre e mi señor
que dios delancto parayso claripia en parzgamino
de acero y sellada con su sello de plomo colgado fte
cha en esta guilla. S E P A N quantos esta
carta vieren como nos don juan por la gracia de
dios Rey de castilla de toledo del con de gallizia de
sevilla de cordoua de murcia de jaen del algarbe
de algezira e señor de la rra e de bizaia e de mo
lina. P O R hazer bien y merced a los conffa
dres de la confadria de sanct martin del are
do a los que agora son o a los que seran de aqui
adelante otorgamos les e confirmamos les
todos los fueros e buenos vlos e buenas cos
tumbres que han e los que ovieron de que
vsaron e acostumbraron en tiempo de los Re
yes onde nos venimos e en el nuestro fasta a
qui. E otros vlos otorgamos e confirmamos
todos los preuilegios e cartas e sentencias e fra
quezas e libertades e gracias e mercedes e do
na adones que tienen de los Reyes onde nos ve
nimos o dadas o confirmadas del Rey don
enrique nuestro padre que dios perdone. E
mandamos que les valan e sean guardadas
en todo bien e cumplidamente segun que me
jor e mas cumplidamente les fueron guarda
das en tiempo del Rey don alonso nuestro abu
elo que dios perdone. E en tiempo del dicho
Rey nuestro padre e en el nuestro fasta aqui. E
defendemos firmemente por esta nuestra carta
o por el traslado della signado de escrivano
publico que alguno nin algunos no sean ofen
dos de les vniñ passar contra ellas nin contra
parte dellas en algun tiempo por gelas quebra
tar y n men guar en ninguna manera. e sobre
esto mandamos al conçejo e alcaides de la dha

Y conpetia al procurador de la misma Villa y Heia casa my
agena ser razón de las partes contrarias lo contrario
y pares da bien a la llara que sola mente lo azian. don fin
de molestia. Y n zuaia a los dho sus partes a lo qual no
se ochia dar lugar antes de buan ser castigados por yn sis
tiz encosa semejante y no por judicaua a sus partes de zi
que el dho su procurador se obiese llamado alguna vez a lo
curador del dho cabildo y por pueblo y comunidad por que de
mas que seia por yn asbertenaa y sm consen timiento m
no ser del dho cabildo seua entien do que todos los yezgos
de la dha villa heran del dho cabildo por que como esta ua pro
bado sus partes abian sido los pobladores y fmdadores de
la dha villa y por este respetto. y por con dize den xise en el
dho cabildo todala poblacion de aquella villa porua ser
que se tolerase alguna vez el dho nonbre lo qual como a gora
obiese cejado y cesaua las partes contrarias quisiesen re presen
tar la dha villa estaua ilaro quel procurador de sus partes
sola mente se abia de llamar procurador general del dho cabil
do sm ponerle otro nombie alguno y es de al mente el
que sm causa le pretendian y n poner las partes contrarias
y por que de zi acerca de otras cofadiaz que por su roman
aber en la dha villa nasola mente no les a proberzaua pero
antes con fmoia mas su yn justa pretengaon y por que en
la dha villa m e nel dho cabildo no abia abia m a big disten
aon de fidalgar a no fidalgar y sicla distm aon obiera alho
bien sabian las partes contrarias que no peruerian nada
e nello. los dho sus partes por sei como heran los mas xellos
my y m i d a p a l e s s i f o r d a l g o y d e s c a n d i e n t e s d e l o s p r i
m e r o s f m d a d o r e s y p o b l a d o r e s d e l a d h a v i l l a y p o r q u e
tan poco azia al caso de zi que sus partes de ca da a nega
de cal que conseruaua para su man te m m e n t o. p a g a u a n
seis marauedis para el ser biao que la na viera nos pagaua
caza a no por que lo suyo dho no p a f a n a n s i m t a l e p o r u a
probar con heias por que el dho ser biao se a bia a n g a r o y p a

nº 19 bis.



1573.

Ejecutoria del pleito habido entre el Cabildo de S. Martin de Mareantes y Navegantes de Laredo y la Villa. Resuelto a favor del Cabildo por Felipe II.

(C. de E. M. Archivo de Laredo).

Alto

nº 17.

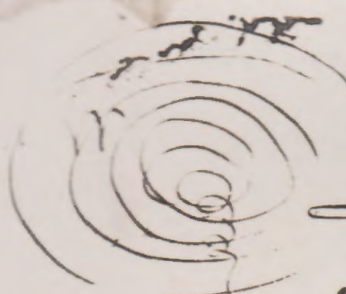


1570.

Privilegio de Felipe II al Cabildo de S. Martin de Mareantes y Navegantes de Laredo.

(Centro de Estudios Montañeses, Archivo de Laredo)

(21)



on p^helipe. por la gra^çia. de d^{us}.

de castilla. de leon. de aragon. de las.

dos de alias de zerusalem. de nabarra. de

granada. de toledo. de baleⁿçia. de mallorca de

sevilla. de cordena. de cordova. de corçega de murçia de zacm

de los algarues de gibraltar. de las yndias yslas y tierra firme

del mar oceano conde de barcelona. senor de bizaia y como

alma duque de arenas y de neopatria arri duque de aus

tria duque de borgona y de brabant duque de milan

conde de flandes y de Tirol & cete. **En**

nos del mestro. con^{se}jo. presidente. y oydores. de las. mestras

de uençias. alcaldes alguaziles de la mestría. casa. corte y chan

alleras & a todos. los corregidores. asistente goberna^{do}res.

alcaldes mayores. y ordinarios & otros juezes y justicias.

quales quier anst de la villa de lazo. como de todas las otras

auudas villas. y lugares. de los nuestros reynos y señorios.

sacada vno. & qual quier de los. en vuestros lugares y jurisdic

çiones aqui en esta mestría. carta. & executoria. de su traslado.

signado de seruiano. publico. sacado. con autoridad de juez

fue. mostrado. salvo y gra^çia se pades. que docto se trato. an

telos del mestro con^{se}jo. entre el cabildo de san martin de

los mareantes de la dha villa. de lazo de la vna parte y el con

sejo justicia regimiento. de la dha villa. de la otra. el qual mi

meria mientes. vendio y se trato. ante dugo de sozia lezma nuestro

corregidor que fue. de las quatro villas de la costa. de la mar y el

licençiado estella. su theniente. & bmo ante los del mestro

con^{se}jo. en grado de axellaçion y es sobre fazon que paresca

que en la dha villa de lazo. a quatro dias del mes de febrero del

ano pasado de mill y quinientos. y setenta & vn años en el

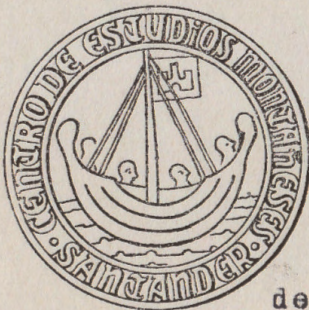
a ymua miento de la dha villa de lazo. andres de zarabia vezi

de la presento vna escritura de poder su thenor de la qual &

de los autos. que en el dho a ymua miento passaron y se proue

des

nº 19.

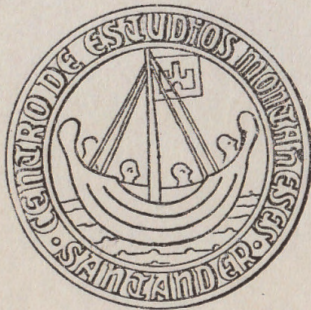


1573.

Ejecutoria del pleito habido entre el Cabildo
de S. Martin de Mareantes y Navegantes de Laredo
y la Villa. Resuelto a favor del Cabildo por Fe-
lipe II.

(C. de E. M. Archivo de Laredo)

nº 20 bis.



1544.

Privilegio da Carlos V a favor del Cabildo
de S. Martin de Mareantes y Navegantes de Laredo.

(C. de E. M. Archivo de Laredo)

27 06

Handwritten signature: Cordoba

Y el D. lope
de varillo

Dr. H. B. Boone & Co. & Co. & Co.

Catholica map In Decretis

Don marion d
Dés

on die may

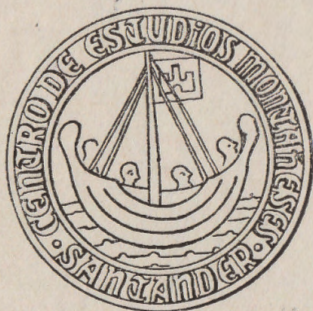
Prognathus
2

Ergeolale vergina

Regtocolabbe

Arrecar la para que elos Nigridor alaredo bea ptra que sedis a pe
mi delcabilis alomnecaptes dela dacha Villa a qui y n senta y llaquaz elcurio
y en su cumplimiento ha q al mienbis delas naranjas y limas della sel

nº 17 bis.



1570.

Privilegio de Felipe II al Cabildo de S. Martin
de Mareantes y Navegantes de Laredo.

(Centro de Estudios Montañeses, Archivo de Laredo)

queles de constan: de goano: VIMOS una carta
de preuilegio del señor Rey don Enrique nuestro
mano que sancta gloria aya escripto en pergamino
de quero: e sellado con su sello de plomo pendiente en
filos de seda a colores: e librada de los sus conftadores
vesarianos mayores de los sus preuilegios: e con fize
maçones: e otros ofiaales de la su çellada su thenor del
quales F E C H O EN ESTA CIVISA



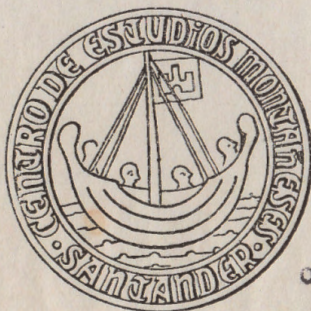
EPAN quantos esta carta o pre
uilegio: e con fize maçones
vieren como yo Don Enrique por la graa
de dios Rey de castilla de leon de toledo de
gallizia de sevilla de cordoua de muraa de jacen del al
garue de algezira: e señor de bizeava y de molina. Vi
dos cartas de preuilegios del Rey don Juan mi padre: e
mi señor: que dios de sancto para vso escriptas en per
gamino de aiero vselladas con su sello de plomo pe
diente en filos de seda a colores: e assi mismo una es
cripta en papel e firmada de su nombre: e librada
del su conßejo: e sellada con su sello de cera colorada en
las espaldas el thenor dela q̃l todo es este que se sigue.



EPAN quantos esta carta vieren
como yo Don Juan por la graa
de dios Rey de castilla de leon de toledo
de gallizia de sevilla de cordoua de muraa
de jacen del algarue de algezira: e señor de bizeava y de molina. Vi
una carta escripta en pergamino
de aiero vsellada con mi sello de plomo pende
nte en filos de seda fecha en esta guisa. Sepa quan
tos esta carta vieren como yo Don Juan por la graa
de dios Rey de castilla de leon de toledo de gallizia de
sevilla de cordoua de muraa de jacen del algarue
de algezira: e señor de bizeava y de molina. Vi una
carta del Rey don Enrique mi padre: e mi señor: q̃
dios de sancto para vso escripta en pergamino de
quero vsellada con su sello de plomo pendiente en
filos de seda fecha en esta guisa. Sepa quantos
esta carta vieren como yo Don Enrique por la graa

[Faint, illegible handwritten text and scribbles at the bottom of the page.]

nº 18.



1560.

Libro de confirmación de carta y privilegios
otorgado al Cabildo de S. Martín de Mareantes y
Navegantes de Laredo desde Juan I, a Felipe II.

(Centro de Estudios Montañeses, Archivo de Laredo)

Quod est quicquid est in libro de



nº 15 bis.



1500.

Privilegio de los Reyes Católicos al Cabildo
de San Martín de Marzantes y Navegantes de Laredo.
(Centro de Estudios Montañeses, Archivo de Laredo)

51
11

IV

O como la nuestra merced fue lo qual visto por las del mu-
cho con se fue acordado que se biamos mandado en esta
nuestra carta executoria para que en la razon y nos to-
bimos lo por bien para la qual vos mandamos a todos para
que uno de los en vuestras jurisdicciones segun dhoes que
beais los autos de vista y recibidados y pronuncia-
os por los del nuestro con se y de las razones de los que se su-
soban yncorporados y los guardais y cumplais y la ca-
teis y agais guardar en su y executoria entodo y portodo
segun y como en ellos y en cada uno de ellos se contiene y con-
tra su tenor y forma no bais m pasesis m consenais y m
pasais en tiempo alguno m por alguna manera so pena de
la nuestra merced y de anquenta mll mrs para la nuestra
camara sola qual dha pena mandamos a qual quier scui
publico as no se fiquen esta nuestra carta executoria y a qual que
bos la mostrare testimonio signado con su signo por que nos se-
pamos como se cumple nuestro mandado dada en maza
tres dias - del mes de Julio - de mill y quinientos y se-
tenta y tres años / la hemendado. oiz. asen. pusi. comun. dho cabildo. tales
valla y testadi. Gues. no bala

D. eps segobias

Alonso
de pisco

ellicendo
gontez

el doctor
medin

el doctor
de molina

Por Canciller

Ree
Jorge de obalde
Bergan

Jorge de obalde
Bergan

Executoria del pleito que sea tratado con se y de los
los mercaderes de la villa de la redonda y la dha villa sobre el nonbre
de praci del dho cabildo

nº 19 tris.



1573.

Ejecutoria del pleito habido entre el Cabildo
de San Martin de Mareantes t Navegantes de Laredo
y la Villa. Resuelto a favor del Cabildo por Feli-
pe II.

(C. de E. M. Archivo de Laredo)

my-4

nº 20.



1544.

Privilegio de Carlos V a favor del Cabildo
de S. Martin de Mareantes y Navegantes de Laredo.

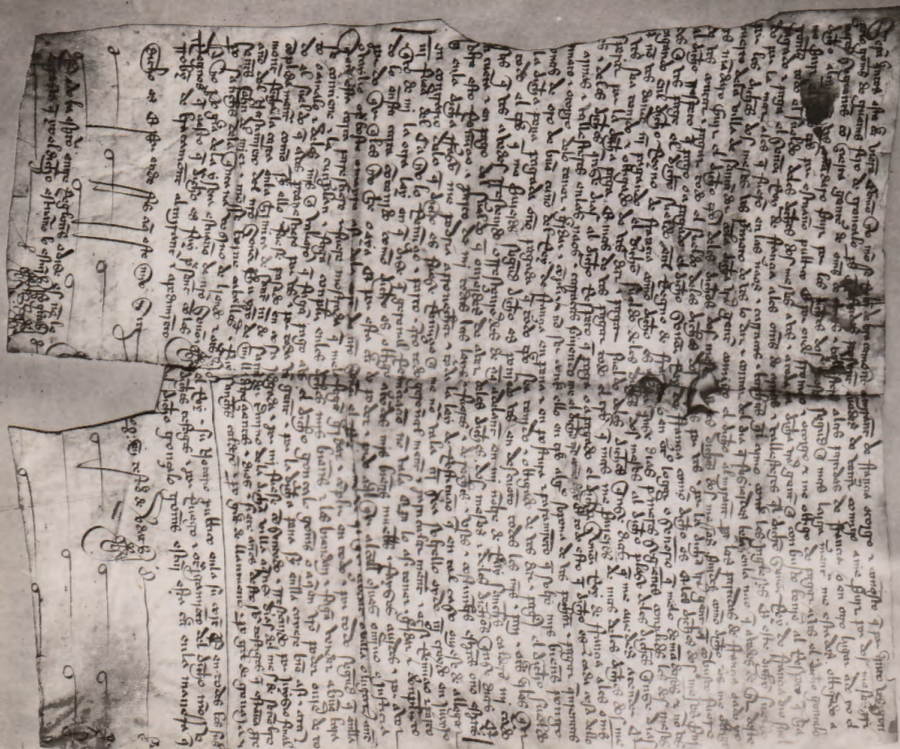
(C. de E. M. Archivo de Laredo)





Obligación que hizo Mussen Rubin Bracamonte Almirante de Francia en Santander a quince de setiembre de 1417 años ante Pedro Garcia de la Esaca a favor de Gonzálo Gómez de Guemes en que se obliga a pagarle el sueldo.

(Biblioteca Municipal de Santander)



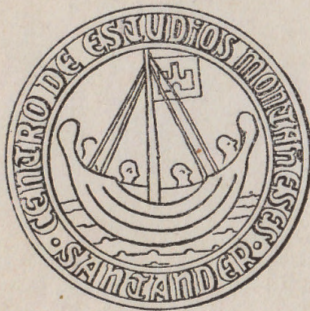
[illegible]

Handwritten: 3000
The first day of the month

Handwritten text, likely a signature or name, written vertically in cursive script.

○ 〇

nº 15.



1500.

Privilegio de los Reyes Católicos al Cabildo
de San Martín de Mareantes y Navegantes de Laredo.
(Centro de Estudios Montañeses, Archivo de Laredo)

51
161

[illegible]

Th. M. M. M.

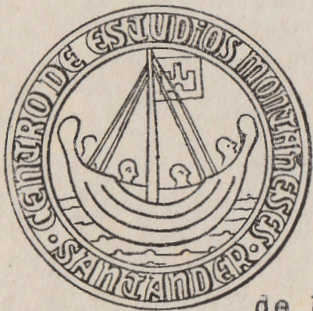
Handwritten: De Ingenieur

Dr. Lohr
Amster

the
man's

Leeds

nº 16.



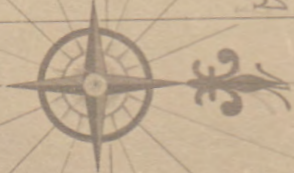
1574.

Privilegio de Felipe al Cabildo de San Martin
de Mareantes y Navegantes de Laredo.

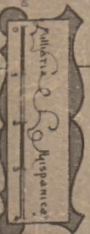
(Centro de Estudios Montañeses, Archivo de Laredo)

191

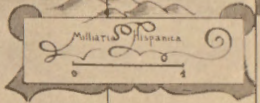
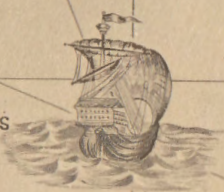
O C E A
 U S C A R A B
 I C U S

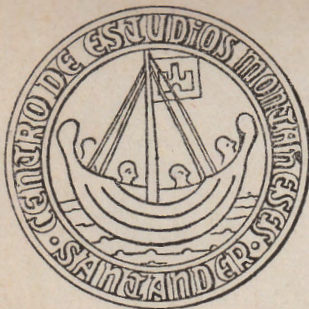


ÖVI EDO



LA PATAGONICA
OCEANUS





Obras de D. Fernando de la Serna, natural
de Santoña, con autógrafo de Menendez Pelayo.

(Biblioteca de Menendez Pelayo, Santander)

UN GENERAL
UN ALMIRANTE:
UN MARINERO
UN SOLDADO,
por
D. Fernando de la Serna



MADRID:
IMP. DE LA ESPERANZA, A CARGO DE D. A. PÉREZ DUELL.
Valverde, 6, bajo.

1834.

VIAJE
DE UN ESPAÑOL
(D. Fernando de la Serna)
POR EL
LEVANTE
EN 1827.

NUEVA YORK:
IMPRESA ESPAÑOLA DE D. JUAN DE LA GRANJA,
BROAD-STREET, No 46.
1833.



Don Antonio Jaimes de la Ribera Herrera nació á 4 de Dic. de 1623 en Solaceo
 Obispo de Santander Obispo auxiliar de Medefonso de Mealla año de 1658 y Catedralice en mi Uni-
 versidad penitenc. de la C. de Asona en 1663 Conseq. Mag. de la C. de Mataga en 1668 y en
 el arzobispado de Sevilla en 1680 Obispo de León en 1685 Arzobispo de Zaragoza a fines de Julio de 1687. Presidente
 de ella los años 1688 y 89. Virrey y Capitán Genl. del Reyno de Aragón en 1689 y últim. Arzob. electo de Toledo.